

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1598

ASUNTO

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por Moviaval S.A.S. contra Ángel Daniel Díaz Amaya, distinguido con radicación No. 2020-00069.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado de la parte actora presentó escrito informando que el vehículo de placas **TBV-16E** objeto de aprehensión, fue decomisado por la Policía Nacional y dejado a disposición de este Juzgado en el parqueadero Caliparking Multiser SAS, allegando el respectivo inventario. (fl. 33 a 36).

2.- Por lo que revisado el trámite, se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, por satisfacción de su objeto y por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes.

3.- En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión del vehículo de placas **TBV-16E**, para permitir su entrega al acreedor Moviaval SAS, con lo cual culmina el objeto de este trámite especial y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIESE al Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que haga entrega real material de la motocicleta de placas **TBV-16E**, al acreedor prendario Moviaval S.A.S. o a quien éste autorice.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por Moviaval S.A.S. contra Ángel Daniel Díaz Amaya, por satisfacción de su objeto.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas **TBV-16E** decretada por este Despacho.

CUARTO: AUTORIZAR a costa de la parte actora, el desglose del contrato de garantía mobiliaria, con la constancia de la existencia del presente trámite y el motivo de su terminación previo pago del arancel y las expensas necesarias para las copias procesales.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 117** DE HOY 24 DE
NOVIEMBRE DE 2020. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO